de paz y concordia de manera que fuese igual para ambas partes - y los
dhos señores del regimiento le dieron por respuesta que la pagarian por el dr que tenia el
dho montazgo por razon della dha venta - la cantidad que el dho mm de almaeta sumido
alcançado y pagado por el - y mas lo que sauia dado por las demoras - y asimismo
los dos dineros por tereses del dinero - quedando con esto el dho montazgo para el
dho concejo - y la dha margarita de oyola dixo que acetaba y acepto la dha promesa
por si y en nombre de sus hijos menores herederos del dho difunto con beneficio
de inbentario - y que dandosele y pagandosele lo que se le ofreçia que seran segun
mostro por quenta del interese principal que se pago por el dho montazgo - tres mill
setecientos ochenta mrs - y mas setecientos e cinquenta mrs que mostro auer pagado
de demoras al concejo - y los dos dineros tereses - de luego bajaria el dho montazgo
y quedaçion y posesion titulo los - y recibio que al dho montazgo abian y tenian
la dha ventaja los dhos sus hijos y todo ello renunçio y transferio al dho concejo demas por mi que
el dha ventaja los dhos menores del regimiento visto que el uso dho sera tan en provecho
y utilidad del dho concejo - lo uso acetaron la dha desçacion y renunçia - y mandaron
que a la dha margarita de oyola se le pague la dha cantidad y se le ofreçieron de pagarsela
para el primer dia de ayuntamiento que fueron presentes - Joanes de ceparta furado
y sauia firmar firmo uno de los dhos testigos - y los dhos señores del regimiento firmaron los que
sabian - testado - lo suso - en balazemendar - de bala = Joan mynez de Abbatte - Joan de Aussa - Pedro de Ugarte - Domingo de Ugarte - Joan mynez

Por mandado de los señores del ayuntamiento de esta villa de Vergara - dia domingo a veinte y un dia del mes de septiembre de mil y quinientos y setenta y ocho años se juntaron segun se tiene por uso y costumbre los señores
regidores de esta villa en las casas del concejo de la dicha villa para tratar y ordenar lo que
conviene al buen gobierno de la dicha villa y para el dicho concejo - y para lo que se
ofreçiere y se ofreçiere - y estando juntos los dichos señores Regidores de la villa
Don Martin de Zubiaurre y Don Martin de Ordeñana - diputados de oficio - y Pedro y Juan de Ugarte
diputados de oficio - y Joan de Liçarraga y Martin de Aimendi regidores de la quadrilla de Zarquiola
y Domingo de Ugarte y Martin de Aimendi diputados de la quadrilla de Mendiola y de la junta
y ayuntamiento de la dicha villa y presente dicho - y ayuntados
[illegible] y por cuanto se sabe por los dichos Pedro y Juan de Ugarte y Martin de Aimendi que se juntan y tomen razon y averiguen

Ytem el regim.º mando que pero yvanez de onzarza regidor baya por ante el escriuano
con su escriuano de ibarbale a examinar el montazgo que se zerrara en mim de
gabana en aquincaneta que es el montazgo de que fueron de accion la muger y
herederos de mim de quintana y traiga relacion para el primer dia de ayuntam.º
to Joanes de esparza en mim de altura vezino de la dha villa y firmaron los que sabian
firmar

Vamiro ruiz — Fran.co ximenez de la fuente — Joan Joan de Elessa — pero fran.co de onzarza

Pedro de guevara — Joan de Lizarraga

Asso a nuestro
Domingo

Ytem las cabras del concejo de la villa de vitoria veinte y cinco dias del mes de septiembre
de mil y quatrocientos y setenta y ocho años se juntaron segun se tiene fuero y costumbre
los muy ilustres señores andres ximenez de arostegui hordiñ de la dha villa y su vezino
y fran.co ximenez de la fuente sindico del concejo y pero ortiz de eguizquiza y
sanjoan de eluba regidores. y domingo de ocalde canonigo de buruna y diputados
del cuerpo de la dha villa y joan ximenez de eguide y pero y los de onzarza regidores
de otra y joan de licarituru de arimendi y joan lopez de munigarro alcalde y
regidores y santurde de ventua y pedro de zaratorca diputados de ancuela. en pre
sencia de mi joan ximenez de arostegui escriuano del rey y del num.º de la dha villa
y escriuano fiel del concejo de la dha villa presente año. Da fe juntados

Ytem los dhos señores del regim.º vistos el mandamiento y memorial que se tomo con la
muger y herederos de mim de quintaneta sobre la diferencia del montazgo de aquincaneta
lo dieron por bueno y lo confirmaron la orden y probaron en forma

Ytem sanjoan de eluba regidor en mim de ibarra y aquienes se cometio el examen
medir de la alcaza y pareson que en mim de altura tiene el camino de asparundi dixe
ron y declararon saber se hizo en este presente año el dho camino a ciento y quarenta
estados de alcaza y mas el pareson se hizo en mim de el camino y tiene entre veinte y dos
reales

Ytem pero yvanez de onzarza regidor y joan de asarate de ibarbale aquienes
se cometio por ante el concejo la examinacion de los montes de aquincaneta
y rematados en mim de gabana dixeron que la vieron y el dho joan hauer los
examinado en uno con el examinador [illegible] en mim y en o [illegible] cargas
de tanto lo que se hizo veintaquatro [illegible] dhos montes la orden
de arriba conforme a lo en este por [illegible] de [illegible] dho escriuano

Ytem el regim.º mando [illegible] las cuatro cabras de sanjoan de la
villa y santzmaria de [illegible] y piedras de ancuela
y el mismo [illegible] mim de aguirre [illegible] de gloria sendas [illegible]